RESOLUCIÓN Nº 48/19

POR LA QUE SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE ₲ 1.850.412 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS DOCE GUARANÍES) DEL CONTRATO Nº 19/17 "*SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS Y DE MANTENIMIENTOS MENORES DE EDIFICIOS*", SUSCRITO CON EL ARQ. ELADIO FRANCO NAVONI.----------

VISTO: El Expediente N° 06/19 del 04 de enero de 2.019, presentado por el Arq. Eladio Franco Navoni, referente al contrato de Servicios de Fiscalización de Obras y de Mantenimientos menores de Edificios, y----------

CONSIDERANDO: Que por el referido Expediente, el recurrente solicita el Reajuste de Precios previsto en el Contrato Nº 19/17 de "Servicios de Fiscalización de Obras y de Mantenimientos menores de Edificios", en razón de la variación del Índice de Precios al Consumidor, columna general, emitido por el Banco Central del Paraguay;----------

Que por Resolución Nº 327/17 del 31 de mayo de 2.017, se adjudicó al Arq. Eladio Franco Navoni, los Servicios de Fiscalización de Obras y de Mantenimientos menores de Edificios, por el periodo de 24 (veinticuatro) meses;----------

Que el Art. 56° Inc. b) de la Ley 2051/03, establece: "*los proveedores tendrán derecho al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la Ley, el Reglamento y el Pliego de Bases*";-

Que asimismo, el Art. 61° "Del Reajuste de Precios" de la misma Ley, establece: "*los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato*";----------

Que en el Contrato N° 19/17, suscrito con el Arq. Eladio Franco Navoni, en la Cláusula CGC 6.4., se establece reajustes luego de doce meses de contrato, conforme a la variación positiva del Índice de Precios al Consumidor, columna general, emitido por el Banco Central del Paraguay;----------

Que aplicando la formula prevista en el Contrato, resulta: Monto del Reajuste mensual ₲ 308.402 (Trescientos ocho mil cuatrocientos dos guaraníes); Período de contrato restante (desde enero hasta junio/19) = ₲ 1.850.412 (Un millón ochocientos cincuenta mil cuatrocientos doce guaraníes), monto total del reajuste;----------

RESOLUCIÓN Nº 48/19

Que existe disponibilidad presupuestaria en el Rubro 260 "SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES", para cubrir las erogaciones que deriven de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 21/19 del 25 de enero de 2.019;--

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RESUELVE:

1º Autorizar el reajuste de ₲ 1.850.412 (Un millón ochocientos cincuenta mil cuatrocientos doce guaraníes) del Contrato Nº 19/17 "*Servicios de Fiscalización de Obras y de Mantenimientos menores de Edificios*", suscrito con el Arq. Eladio Franco Navoni, conforme al resultado de la aplicación de la Cláusula CGC 6.4.----------

2º Encargar a la Gerencia General y al Departamento Administrativo, a proseguir con los trámites pertinentes.----------

3° Comunicar y archivar.----------

FDO: ING. FÉLIX ELADIO SOSA GIMÉNEZ
" : Ing. Víctor Alberto Álvarez Cabañas
" : Sr. José de Jesús Villalba Ovando
" : Lic. Sonia Marycel Rojas de Hayes

ES COPIA

Carlos V. Domínguez A.
Secretaria General